



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACIÓN No. 002 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20083-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. ANZOATEGUI TOLIMA.

Entre los suscritos a saber Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.720 De Pitalito Huila, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, según Orden Interna No. 033 de fecha 12 de Marzo de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. ANZOATEGUI TOLIMA**, identificado con número NIT: 800.163.519-1, en la cual obra como Gerente el señor **JAIME YOANI GALLEGUO TEJADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.359.604 de Ibagué, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato interadministrativo N° **85-5-20083-23** el día 21 de julio de 2023, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de un millón cuatrocientos mil pesos m/cte (\$1.400.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de tres millones de pesos m/cte (\$3.000.000,00), según cláusula tercera **"VALOR"** y, con un plazo de ejecución inicial hasta el **15 DE ABRIL DE 2024** según cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 28 de julio de 2023 con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2023- 111619 – REGI2/AREAD-GRUCO – 29.25 fecha 28 de julio de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-111626-REGI2/AREAD-GRUCO – 29.25 de fecha 28 de julio de 2023, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le notificó a la Patrullera LADY JOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, la designación como supervisor del contrato principal No. 85-5-20083-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificadorio 001 del 20 de noviembre de 2023 las partes acordaron modificar la cláusula tercera denominado **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20083-23**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00)**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2023	\$ 1.500.000,00

Para un valor total del contrato de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.900.000,00)** distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2023 la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.900.000,00)** y para la vigencia 2024 la suma de **TRES MILLONES MIL PESOS M/CTE (\$ 3.000.000,00)**.

E. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-032408-DETOL/UPRES - GUPAS-29.25 de fecha 23 de Febrero de 2024 firmado por el Patrullero LADY JOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en calidad de supervisor del contrato No. 85-5-20083-22, solicita a la gerente del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E de Anzoátegui Tolima, autorización para adicionar recurso presupuestal por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000)** y la prorrogar el plazo de ejecución de 3 meses y 15 días, es decir hasta 31/08/2024, la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación sin radicado de fecha 24 de Febrero de 2024.

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-037988- DETOL- /ESPRI –BAGAG - 29.25 de fecha 03 de Marzo de 2024 suscrito por el Patrullero LADY JOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en calidad de supervisor del contrato, solicitó al ordenador del gasto, autorización para adicionar el contrato interadministrativo N° 85-5-20083-23 así:

“Respetuosamente me permito solicitar a mi capitán, estudie la viabilidad de autorizar la modificación 002 al contrato interadministrativo No 85-5-20083-23, que tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”, con el fin de adicionar la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 700.000,00) para la vigencia actual 2024, y prorrogar en tres (03) meses y quince (15) días más.

Situación contrato Inicial

PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2023	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
OCHO (08) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS	28/07/2023	15/04/2024	\$ 1.400.000,00	\$ 3.000.000,00	\$4.400.000,00

Modificación 001 – ADICION 001

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
Adición	2023	\$ 1.500.000,00

Ejecución

DESCRIPCION	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	MODIFICACION 001 ADICION VG 2023	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	\$1.400.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 5.900.000,00
VALOR EJECUTADO A LA FECHA 24-02-2024				\$ 3.497.350,00
VALOR POR EJECUTAR				\$2.402.650,00
PORCENTAJE EJECUTADO				59,28%
PORCENTAJE POR EJECUTAR				40,72%
VALOR ADICION 002				\$ 700.000,00

Conforme al comportamiento en la ejecución del contrato, me permito solicitar a mi capitán se estudie la viabilidad de aceptar modificación 002 al contrato, con el fin de asignar recursos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, igualmente el contratista acepta de su parte el sostenimiento de las tarifas pactadas para cada uno de los ítems contratados.

G. Ahora bien, referente a la adición presupuestal y prórroga del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

“..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

MODIFICACIÓN No. 002 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20083-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. ANZOÁTEGUI TOLIMA.

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato... (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en el sentido de asegurar la prestación del servicio de salud oportuna a los usuarios.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan edicionar la suma de \$700.000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir con la prestación de servicios de salud salvaguardando derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social.

D. Que mediante planilla de control No.0117 de fecha 04 de Marzo de 2024, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza la adición al contrato interadministrativo No. 85-5-20083-23, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

E. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera denominado "VALOR" del contrato interadministrativo N° 85-5-20083-23, en el sentido de **ADICIONAR** la suma **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 700.000,00)**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	\$ 700.000,00

Para un total del contrato de **SEIS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.600.000)** distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$ 2.900.000)** y para la vigencia 2024 la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.700.000,00)**.

MODIFICACIÓN No. 002 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20083-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. ANZOÁTEGUI TOLIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta denominado "PLAZO DE EJECUCIÓN" del contrato interadministrativo No. 85-5-20083-23 en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **31 DE JULIO DE 2024**.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL la entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 29324 y QUIPU N° 76 del 05 de Marzo de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal; y para su legalización y ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo N° 85-5-20083-23 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los

EL CONTRATANTE

Capitán **CIRO ANDRÉS CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

JAIME YOANI CALLEJO TEJADA
Gerente – Hospital San Juan de Dios E.S.E de Anzoátegui Tolima

Elaborado por: St. José Norberto Cortes Castiblanco / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. John Fredy Jiménez Suárez / Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: CPS04, María Paula Hernández Rubio / Jurídico UPRES Tolima2 (E)
Revisado por: TE Diliel Alexander Benavides Sogamoso / Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: CT Lizeth Moreno Perdomo / Jefe Administrativo RASES No 2
Revisado por: CT Nidia Talaga Silva / Jefe Área Aseguramiento en Salud N° 2 (E)
Revisado por: CT Jean Peare Fernández Pérez / Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: CT Femey Andrés Barbosa Morales / Jefe UPRES Tolima
Aprobado por: CPS-04, Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: Marzo/2024
Ubicación: E:15, CONTRATOS 2024/3, CONTRATOS MODIFICATORIOS

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Teléfono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA VISIBLE